

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 207 -23
(de 12 de junio de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Hyland Commercial Corp.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No9538 de 9 de abril de 2013 de la Notaria Decima del Circuito de Panamá debidamente inscrita al Folio No.800289(S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de abril de 2013, ha solicitado a través del correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados legales el 30 de septiembre de 2022, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de Veintitrés Millones Quinientos Mil Dólares (US\$23,500,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 24 de octubre, 16 de diciembre de 2022, 1 de febrero, 18 de abril, 23 de mayo y 9 de junio de 2023, las cuales fueron atendidas el 24 de noviembre de 2022, 1 y 23 de febrero, 28 de marzo, 4 de mayo, 2 y 9 de junio de 2023;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hyland Commercial Corp.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hyland Commercial Corp.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal de Veintitrés Millones Quinientos Mil Dólares (US\$23,500,000.00); en forma nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplo, emitidos en tres (3) Series.

Bonos Serie A (Senior): Con un valor hasta Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), el monto a ser emitido (total o parcial) de los Bonos Serie A (Senior) será definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existente y serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

La Fecha de Oferta, Fecha de Liquidación, Monto, Fecha de Vencimiento y en general, cualquier otro término y condición que no haya sido definido en este Prospecto Informativo, serán definidos por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existente, y serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Bonos Serie B (Senior): Con un valor hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), el monto a ser emitido (total o parcial) de los Bonos Serie B (Senior) será definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existente y será comunicados a la SMV mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por los menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, Fecha de Liquidación, Monto, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés, Plazo y las condiciones de redención anticipada y, en general, cualquier otro término y condición que no haya sido definido en este Prospecto Informativo, de los Bonos Serie B (Senior) serán definidos por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes, y serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

Bonos Serie C (Subordinada): Con un valor hasta Tres Millones Quinientos Mil Dólares (US\$3,500,000.00), el monto a ser emitido (total o parcial) de los Bonos Serie C (Subordinada) será definido por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existente y serán comunicados a la SMV mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, Fecha de Liquidación, Monto, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés, Plazo y las condiciones de redención anticipada y, en general, cualquier otro término y condición que no haya sido definido en este Prospecto Informativo, de los Bonos Serie B (Senior) serán definidos por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes, y serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie.

La Fecha de Oferta Inicial será el 19 de junio de 2023.

Los Bonos Corporativos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable.

La tasa de interés de los Bonos Serie A (Senior) será (i) desde la Fecha de Liquidación hasta que se cumpla el primer aniversario, una tasa fija de siete punto veinticinco por ciento (7.25%) anual, (ii) a partir del segundo año y hasta que se cumpla el sexto aniversario, una tasa variable de SOFR a Plazo más un margen de tres punto veinticinco por ciento (3.25%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, y (iii) cumplido el sexto aniversario hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, una tasa variable de SOFR a Plazo más un margen de tres punto cincuenta por ciento (3.50%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual. La tasa SOFR a Plazo, cuando aplique, será revisable trimestralmente y la misma será notificada, mediante un comunicado de hecho de importancia a la Superintendencia de Mercado de Valores y al Fiduciario, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

La tasa de interés de los Bonos Serie B (Senior) podrá ser una tasa fija o variable o cualquier combinación de estas (incluyendo la conversión de tasa fija a tasa variable o viceversa), que será acordada entre el Emisor y el Suscriptor según las condiciones de mercado existentes y será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

En caso de que se trate de una Serie con una tasa de interés variable, los Bonos Serie B (Senior), devengarán una tasa de interés equivalente a SOFR a Plazo más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente, y la misma será notificada, mediante un comunicado de hecho de importancia, a la Superintendencia de Mercado de Valores y al Fiduciario, dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Los Bonos Serie C (Subordinada) devengarán una tasa de interés fija de nueve por ciento (9.00%) anual, pagadera trimestralmente hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Solo se podrán realizar pagos de intereses de los Bonos Serie C (Subordinada) una vez se cumpla con las Condiciones para el Pago de Intereses de los Bonos Serie C (Subordinada) no obstante, sujeto al cumplimiento de dichas condiciones, el pago de intereses sobre los Bonos Serie C (Subordinada) quedará a opción de la Junta Directiva del Emisor, siendo permitidos los pagos parciales de intereses sobre los Bonos Serie C (Subordinada) de acuerdo a la liquidez del Emisor.

Los intereses de los Bonos Serie A (Senior) y de los Bonos Serie B (Senior) serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital de la respectiva Serie, los días veinticuatro (24) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (cada uno un "Día de Pago de Intereses") de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla. En el caso de los Bonos de la Serie C los intereses serán pagados los días veinticuatro (24) del mes de marzo (también, un "Día de Pago de Intereses") de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

La base para el cálculo de los intereses será días (días transcurridos / 360).

Los pagos del capital de los Bonos Serie A (Senior) serán mediante amortizaciones trimestrales en cada Día de Pago de Intereses, y un último pago en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos (el "Monto del Balloon de los Bonos") de acuerdo al siguiente esquema de pago:

Trimestre	Amortización (%)	Trimestre	Amortización (%)
1	0.7500%	21	1.2500%
2	0.7500%	22	1.2500%
3	0.7500%	23	1.2500%
4	0.7500%	24	1.2500%
5	0.5000%	25	1.2500%
6	0.5000%	26	1.2500%
7	0.7500%	27	1.2500%
8	0.7500%	28	1.5000%

9	0.7500%	29	1.5000%
10	0.7500%	30	1.5000%
11	0.7500%	31	1.8000%
12	0.7500%	32	1.8000%
13	1.0000%	33	1.8000%
14	1.0000%	34	1.8000%
15	1.0000%	35	1.8000%
16	1.2500%	36	2.0000%
17	1.2500%	37	2.0000%
18	1.2500%	38	2.0000%
19	1.2500%	39	2.0000%
20	1.2500%	40	2.0000%
		Vencimiento	50.00%

El Monto del Balloon de los Bonos estará sujeto a la Mecánica de Barrido de Efectivo.

Los pagos de capital de los Bonos Serie B (Senior) serán acordados entre el Emisor y el Suscriptor según las condiciones de mercado existentes y será notificado a la SMV mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Bono Serie C (Subordinada). El Emisor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie C (Subordinada) mediante un (1) sólo pago en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C (Subordinada).

Para cualquier de las Series de los Bonos, si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.

Mecanismo de Barrido de Efectivo Es el barrido de efectivo con respecto a los fondos excedentes en la Cuenta de Concentración que deberá realizarse si, una vez el Agente de Pago hace la medición de ratios y obligaciones financieras del Emisor correspondiente al trimestre terminado en diciembre de cada año mientras existan Bonos Serie A (Senior) emitidos y en circulación, el resultado de la medición de la Razón de Endeudamiento (Deuda Senior/EBITDA) se mantiene por encima de 6.00x, entonces los fondos disponibles en la Cuenta de Concentración se deberán transferir al Agente de Pago para ser aplicados al capital del Monto del Balloon de los Bonos en el Día de Pago de Intereses que corresponde a los días veinticuatro (24) del mes de marzo de cada año.

Los Bonos Serie A (Senior) tendrán un vencimiento de diez (10) años contados a partir de su Fecha de Liquidación, y los Bonos Serie C (Subordinada) tendrán un vencimiento de doce (12) años a partir de su Fecha de Liquidación. La fecha de vencimiento de los Bonos Serie B (Senior) será definida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes y será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores mediante suplemento al prospecto informativo de la Emisión que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Redenciones Opcionales con el Pago de una Prima de Redención:

Bonos Serie A (Senior): Los Bonos Serie A (Senior) no podrán ser redimidos hasta que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha Serie. A partir del tercer aniversario de la Fecha de Liquidación, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir los Bonos Serie A (Senior), ya sea en su totalidad o parcialmente, en un Día de Pago de Intereses, sujeto al pago de un precio de redención total equivalente al ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada. A partir del cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir los Bonos, ya sea total o parcial, en un Día de Pago de Intereses, sujeto al pago de un precio de redención total equivalente al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada.

Bonos Serie B (Senior): Los términos y condiciones de las redenciones anticipadas de los Bonos Serie B (Senior) serán acordados entre el Emisor y el Suscriptor según las condiciones de mercado existentes y serán notificadas a la SMV mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Redenciones Obligatorias Sin el Pago de una Prima de Redención:

El Emisor tendrá la obligación de redimir de forma parcial los Bonos Serie A (Senior), sin penalidades, si realiza ventas de Bienes Inmuebles cuyos arrendamientos están cedidos en garantía de la Emisión, por al menos el 75% del valor neto recibido de dicha venta. De la misma manera, el Emisor tendrá la obligación de redimir parcial los Bonos Serie A (Senior), sin penalidades, (i) con los fondos provenientes de pagos de penalidades por cancelaciones anticipadas de los Contratos de Arrendamiento y (ii) con los fondos provenientes de la Mecánica de Barrido de Efectivo para amortizar el Monto del Balloon de los Bonos.

Adicionalmente, el Emisor estará obligado a redimir los Bonos Serie A (Senior) parcialmente, sin el pago de una prima y por el monto de la suma que se reciba en cada caso, en el evento de que se reciba un Pago de Seguros como consecuencia del pago de un Evento Catastrófico consistente en la pérdida o daño de un activo propiedad del Emisor que interfieran con la operación y los recursos recibidos no se destinen a la reposición del activo sujeto al siniestro.

Los términos y condiciones de las redenciones anticipadas de los Bonos Serie B (Senior) serán acordados entre el Emisor y el Suscriptor según las condiciones de mercado existentes y serán notificadas a la Superintendencia de Mercado de Valores mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

Bonos Serie C (Subordinada): Mientras existan Bonos Serie A (Senior) emitidos y en circulación, el Emisor podrá, a su entera discreción y sin penalidad, redimir Bonos Serie C (Subordinada) parcialmente en un Día de Pago de Intereses sujeto (i) a la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos Senior y (ii) sujeto al cumplimiento de las Condiciones para Pagos Restringidos.

El Emisor tendrá la obligación de redimir totalmente los Bonos Serie C (Subordinada), sin penalidades, con los fondos provenientes de la emisión de los Bonos Serie B (Senior).

Condiciones comunes aplicables a las Redenciones Anticipadas:

Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.

En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados de los Bonos a ser redimidos, aplicable, a opción del Emisor a próximos Días de Pago de Intereses o a la última amortización, este último caso reduciendo el plazo de los Bonos objeto de la redención anticipada.

En los casos de redención parcial, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Cien Mil Dólares (US\$100,000.00) y pagadera en múltiplos enteros de Diez Mil Dólares (US\$10,000.00), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos, o en caso que la redención se realice con flujos provenientes de la venta de locales hipotecados, donde el valor neto recibido de dicha venta resulte en un monto inferior a Cien Mil Dólares (US\$100,000.00)

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcial los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con treinta (30) días calendarios de antelación a la Fecha de Redención Anticipada. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención Anticipada") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección.

Los Bonos Serie A (Senior) y Bonos Serie B (Senior) estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con BG Trust Inc. como Agente Fiduciario, para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A (Senior) y Bonos Serie B (Senior), a ser constituido a más tardar en la Fecha de Liquidación de los Bonos Serie A (Senior), y el cual contendrá los siguientes bienes y derechos:

- a. Aporte inicial por la suma de US\$1,000.00, a razón de US\$500.00 para la apertura de la Cuenta de Concentración, US\$500.00 para la apertura de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, el cual se deberá mantener como balance mínimo para ambas cuentas y todos los dineros depositados en dichas cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso de Garantía;
- b. Los derechos reales dimanantes de la primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles actuales de propiedad del Emisor, cuyo valor de venta rápida, según avalúo por un evaluador aceptable al Agente Fiduciario, deberá cubrir en todo momento la Cobertura de Garantías. El Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Liquidación de los Bonos Serie A (Senior) para constituir esta hipoteca;
- c. Los dineros que reciba el Agente Fiduciario producto de la ejecución de garantías reales;
- d. El importe de las indemnizaciones concedidas o debidas al Emisor por el asegurador (aceptable al Agente Fiduciario) de los Bienes Inmuebles hipotecados o que se lleguen a hipotecar a favor del Agente Fiduciario, en virtud del endoso de las pólizas de seguro contra riesgo de incendios, rayos, terremotos e incendios causado por terremoto, con extensión de cobertura catastrófica, sobre los Bienes Inmuebles que constituyen parte de las garantías de los Bonos Serie A (Senior) y de los Bonos Serie B (Senior) de la Emisión por una suma no menor al 80% del valor de las mejoras, presentes y futuras, según avalúo de dichos inmuebles. Dicho endoso a favor del Agente Fiduciario seguido del número de identificación del fideicomiso será realizado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Liquidación de los Bonos Serie A (Senior), y en el caso de Bienes Inmuebles que sean hipotecados a favor del Agente Fiduciario con posterioridad a dicho plazo inicial, a más tardar sesenta (60) días calendario contados desde

la constitución de la hipoteca sobre dicho inmueble, y en el caso de Bienes Inmuebles que sean hipotecados a favor del Agente Fiduciario con posterioridad a dicho plazo inicial, a más tardar sesenta (60) días calendario contados desde la constitución de la hipoteca sobre dicho inmueble;

e. Los dineros que reciba el Agente Fiduciario derivados de la cesión irrevocable e incondicional de la totalidad de los créditos derivados de los Contratos de Arrendamiento que celebre el Emisor sobre los Bienes Inmuebles, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía. El Emisor contará con un plazo de hasta sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Liquidación de los Bonos Serie A (Senior) para formalizar esta cesión. En el caso de los Contratos de Arrendamiento que sean firmados con posterioridad a dicho plazo inicial, el Emisor contará con un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde el momento de su firma, para formalizar la cesión de los Cánones de Arrendamiento de dichos Contratos de Arrendamientos futuros;

f. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda del Fideicomiso de Garantía, la cual deberá mantener en todo momento Balance Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda. Queda entendido y convenido que el Emisor tendrá la opción de cubrir el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda mediante el depósito de fondos en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda o mediante la entrega al Fiduciario de una o más Cartas de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda por un monto que, sumado a los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (si los hubiere), cubran o sean al menos iguales al Balance Requerido de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, sujeto a las condiciones y restricciones de disposición que se establecen en el Contrato de Fideicomiso;

g. Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía, que estarán sujetos a las condiciones y restricciones de disposición que se establecen en el Contrato de Fideicomiso;

h. Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Agente Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía;

i. Los intereses y demás réditos que generen los bienes del Fideicomiso.

Los Bonos Serie C (Subordinada) no tienen garantías reales ni tangibles.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hyland Commercial Corp.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Hazel Barnett
Superintendente, a.i.